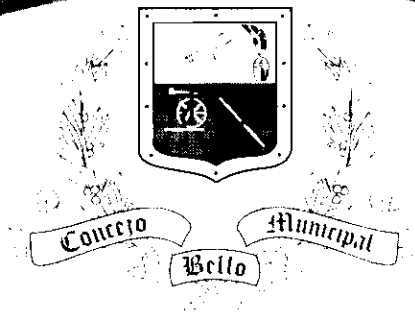




¡Participativo e Incluyente!

Bello, 02 de junio de 2016

Doctor
CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde
Municipio de Bello

Asunto: Remisión del Acuerdo 09 de 2016

Por medio del presente oficio le estoy remitiendo el Acuerdos 09 del 27 de Mayo de 2016, para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

Elaboró: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el período 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

**ACUERDO N° 009
MAYO 27 DE 2016**

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el período 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Bello - Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 313, numeral 2° y 339 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con la Ley Orgánica de Planeación, Ley 152 de 1994; Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias; Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; y la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

Considerando:

Primero: Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.

Segundo: Que el artículo 339 de la Constitución Política determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo.

Tercero: Que el artículo 342 de la Constitución Política, prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Municipal se debe hacer efectiva la participación ciudadana para su elaboración.



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el periodo 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

Cuarto: Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 21, Ley 1551 de 2012, establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1994). Adicionalmente en su artículo 15, el cual dispone que corresponde a los municipios la elaboración de los planes de desarrollo municipal.

Quinto: Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 **“Todos por un nuevo país”**, establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determina como fin, entre otros objetivos el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al Municipio.

Sexto: Que el Señor Alcalde ha presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, dentro del término legal y surtiendo todas las instancias de concertación, el Proyecto de Acuerdo que busca adoptar el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, **“Bello, Ciudad de Progreso”**, el cual fue construido en el marco de un proceso participativo y concertado con los actores del desarrollo local y con las comunidades de todos los barrios, comunas, veredas y el corregimiento de San Félix de nuestro municipio.

Séptimo: Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 **“Bello, Ciudad de Progreso”**, se articula con el Sistema Nacional de Planeación y contempla las dimensiones del desarrollo establecidas por la política nacional, a saber: social; económica; institucional y ambiental; a las cuales se articulan los sectores, rutas especializadas y a éstos los programas del Plan de Desarrollo.

Octavo: Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 **“Bello, Ciudad de Progreso”**, reconoce las directrices del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo País”, la propuesta del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia “Pensado en Grande”, y busca su articulación estratégica y funcional con el Plan de Desarrollo Metropolitano “Hacia la Integración Regional Sostenible” y el Plan de



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el periodo 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

Acción de Corantioquia. Además de aportar al cumplimiento de las metas y Objetivos del Desarrollo Sostenible (O.D.S).

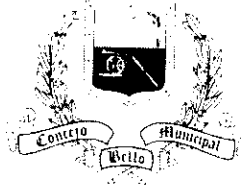
Noveno: Que la Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación socio – económica, con estricta sujeción a las atribuciones que le hayan específicamente asignado la Constitución y la Ley a cada una ellas. Así mismo, en el Artículo 40 establece que **“los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo, dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación, y que la Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto”**. Igualmente en su Artículo 3° establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación.

Décimo: Que los Acuerdos del Honorable Concejo, 021 del 22 de diciembre de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y el 019 del 23 de noviembre de 2015, autorizan la realización de ajustes necesarios en el sistema presupuestal de la Entidad Territorial, para la armonización con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, denominado **“Bello, Ciudad de Progreso”**.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Adóptese el Plan de Desarrollo para el Municipio de Bello, denominado **“BELLO, CIUDAD DE PROGRESO”** para el periodo 2016-2019, del cual hacen parte integral, parte general y el plan de inversiones.



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el período 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

ARTÍCULO 2º: El Plan de Desarrollo está estructurado en 3 pilares: Solidaridad, Seguridad y Sostenibilidad. Las cuales a su vez se componen de 4 dimensiones: Dimensión Social, Institucional, Ambiental y Económica. Igualmente, el Plan de Desarrollo se compone de una parte financiera que viabiliza los proyectos enunciados en el componente estratégico a través de la proyección de recursos financieros y presupuestos plurianuales, siendo ellos requisitos para su ejecución.

ARTÍCULO 3º Facultades al Alcalde Municipal: Facúltese al Alcalde Municipal para:

- a) El alcalde queda facultado a partir de la expedición de éste Plan de Desarrollo para que construya un sistema de articulación, seguimiento y evaluación que implemente el esquema de gerenciamiento, seguimiento, evaluación y monitoreo de resultados del Plan de Desarrollo 2016 -2019 **“Bello, Ciudad de Progreso”**. El cual articulará los instrumentos de Planeación, programa de gobierno, plan estratégico de Desarrollo, plan y presupuesto plurianual de inversión, marco fiscal de mediano plazo, planes de acción, planes operativos anuales de inversión y plan anual de caja que facilite el registro estadístico, la consulta de datos numéricos para la toma de decisiones oportunas dentro de una estructura organizacional modernizada y fortalecida.
- b) El alcalde queda facultado para gestionar y suscribir esquemas asociativos, tales como contratos-plan y/o convenios-plan, asociaciones de entidades territoriales en los términos del artículo anterior, articulando para ello los recursos presupuestales y financieros pertinentes.
- c) El alcalde queda facultado para realizar las acciones pertinentes para la construcción de vivienda, tales como compra de bienes inmuebles y/o adecuación de terrenos para la construcción de vivienda, enmarcadas dentro de los proyectos o programas gubernamentales de cualquier nivel. Así mismo: celebrar contratos, convenios y permutas de bienes inmuebles para desarrollar programas y proyectos de la Administración Municipal.



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el periodo 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

d) El alcalde queda facultado para gestionar y suscribir acuerdos supramunicipales de cooperación interinstitucional, con otros Entes Territoriales, con ONG'S, entidades públicas de derecho privado y entidades de economía mixta, dentro de las facultades legales de su competencia y además de poder establecer Alianzas Público - Privadas – APP- en pro del cumplimiento de las metas propuestas en el presente acuerdo.

e) El alcalde queda facultado para celebrar las operaciones para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil; previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4° Plan Indicativo: El Plan Indicativo será parte integral del Plan de Desarrollo “Bello, Ciudad de progreso” y este artículo se entenderá modificado cada vez que se modifique o ajuste el Plan Indicativo en términos de metas de productos asociados a los programas, lo cuales podrán ser modificados a través de acta de consejo de gobierno con base en el cambio de condiciones externas de viabilidad técnica, jurídica y / o financiera.

ARTICULO 5°. Plan Operativo Anual de Inversiones: Con base en la meta de inversión definida para el sector público en el Plan Financiero Plurianual contemplado en el presente Acuerdo, la Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría de Hacienda, elaborará el Plan Operativo Anual de Inversiones(P.O.A.I.) en los plazos previstos por la ley. Este Plan se ajustará según el comportamiento de los ingresos presupuestados en el Plan Financiero Plurianual y los fallos de responsabilidad fiscal.

ARTICULO 6°. Plan de Acción: Cada una de las diferentes dependencias elaborarán su correspondiente Plan de Acción, de conformidad con los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, en coordinación con La Secretaría de Planeación, en la oportunidad que éste determine y de conformidad



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el período 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

con la programación financiera elaborada conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, a efectos de disponer de los recursos suficientes para atender los compromisos adquiridos.

ARTICULO 7°. Banco de Programas y Proyectos de Inversión: La inversión pública municipal se administrará a través del Banco de Proyectos de Inversión Municipal. La administración estará atenta para seleccionar e incorporar en los respectivos presupuestos anuales que los proyectos inscritos en el Banco que respondan a los propósitos del Plan de Desarrollo, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones.

ARTICULO 8°. Autorización para Modificar el presupuesto y actualizar el Plan Plurianual de Inversiones: Autorícese al Alcalde Municipal para que en el término de dos meses, efectúe la armonización del Presupuesto de la vigencia 2016, entre capítulos del presupuesto de gastos, y con base en ello actualice el Plan Anual de Inversión y el Plan Plurianual de Inversiones para hacerlo compatible con los programas y productos aprobados en el Plan de Desarrollo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 9°. Hacen parte integral de este acuerdo los siguientes anexos:

Anexo 1. Documento Diagnóstico.

Anexo 2. Documento Estratégico o Matriz Estratégica

Anexo 3. Documento Financiero o Matriz Financiera y Techos Presupuestales

Anexo 4. Documento Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.).

Anexo 5. Documento Objetivos de Paz o Matriz Ejes de Paz



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el período 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

Artículo 10°: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación Legal.

Dado en Bello, a los Veinte siete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General Concejo Municipal


EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero


YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Vicepresidente Segunda

Revisó: Carlos Mario Zapara Morales Morales
Transcribió: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



¡Participativo e incluyente!

“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello – Antioquia, para el período 2016 – 2019, denominado “Bello, Ciudad de Progreso”

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **09 del 27 de mayo de 2016** fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la **SESIÓN CONJUNTA EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES**, en sesión realizada el **24 de mayo de 2016**; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria extraordinaria, realizada el **27 de mayo de 2016**.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el **dos (02) de junio de 2016**.

Expedido en Bello a los **dos (02) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)**.

CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó: Carlos Mario Zapara Morales Morales
Transcribió: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



Bello, ciudad de progreso

Cesar Suarez Mira - 07/06/2016

CARTA U OFICIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 07 de Junio de 2016.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 07 de de Junio 2016.

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 009 del 27 de Mayo 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BLLO-ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO 2016-2019, DENOMINAO "BELLO, CIUDAD DE PROGRESO"

EL ALCALDE MUNICIPAL


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA

Alcalde Municipal



CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Carrera 50 No. 51-00 PBX: (057-4) 4521000 Fax: (057-4) 2750845 C.P. 051053 Nit: 890980112-1

Bello - Antioquia - Colombia

www.bello.gov.co